

**ORDENANZA GADMC-MANTA No. 044**  
**Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano**  
**Gobierno Municipal 2019-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 11 del artículo 83, establece que son responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: "Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos".

Que, el numeral 8 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga competencias exclusivas a los GAD'S para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, además de construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema".

Que, el artículo 379 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta, que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible, las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado: "1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"; "2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión

masiva"; "3.-Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente"; "4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes"; "5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas"; "6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales"; "7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y "8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural".

Que, el artículo 84 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, preceptúa que el ente rector de la cultura gestionará con las instancias correspondientes la entrega de los recursos para el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. Los recursos de dicho Fondo serán depositados en una entidad de la banca pública".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone en el artículo 4, que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, el literal s) del artículo 54 del COOTAD, establece que es función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón".

Que, el artículo 57 literal a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, faculta a los Concejos Municipales "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, es Indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta dicte la normativa que permita el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, la recreación y creación de ideas, que inciden en el aspecto social y dinamicen la economía del cantón Manta y prevenga el fenómeno socio económico de las drogas.

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 8 del artículo 264, 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7, 54 literal s), 57 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el concejo Municipal del Cantón Manta, EXPIDE la siguiente:

## **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES EN EL CANTÓN MANTA.**

### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto fomentar el arte y la cultura, fortaleciendo la identidad de los mantenses a través del desarrollo del arte y la cultura manteña, promoviendo las condiciones necesarias para la creación de productos, bienes y servicios culturales, artísticos, creativos e innovadores en el cantón Manta.

**Artículo 2.- Ámbito.-** Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación y observancia a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creatividad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, comunidades, asociaciones y organizaciones culturales del cantón Manta.

**Artículo 3.- Fines.-** Esta ordenanza tiene por finalidad, lo siguiente:

- a) Fomentar e impulsar la creación, educación, la producción, valoración y circulación de productos, bienes y servicios culturales y artísticos;
- b) Reconocer a los procesos de creación artística y de producción y gestión cultural, como una actividad profesional generadora de valor e impacto social. Así mismo el aporte a la economía de quienes trabajan en las áreas culturales, artísticas y creativas del cantón Manta; y,
- c) Articular con todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procesos de investigación, publicación, circulación y todo aquello que se relacione con el arte y cultura.
- d) Promover las artes y cultura basada en la cultura manteña como identidad de los mantenses.
- e) Procurar la transferencia de saberes y salvaguardar la identidad y cultura manteña en los niños y jóvenes con programas y eventos culturales en las unidades educativas con la respectiva coordinación con el Ministerio de Educación.

### **CAPÍTULO II FOMENTO AL ARTE Y LA CULTURA**

**Artículo 4.- Del fomento.-** El GADMC-Manta en su rol de fomentar la Cultura, el Arte, la Creatividad y la Innovación en sus distintas manifestaciones, propenderá en promover las condiciones incluyentes y participativas, que permitan fortalecer la identidad y el ejercicio pleno de los derechos culturales de la colectividad, a través de:

- a) Alianzas y convenios de cooperación con entidades públicas y privadas, Embajadas, ONG, Fundaciones y demás instituciones nacionales e internacionales en la formulación de métodos que aporten a los procesos de

investigación y preservación del patrimonio, identidad y memoria social e incentivos en la creación y circulación de bienes, productos y servicios culturales y artísticos para el fortalecimiento de las expresiones culturales de territorio;

**b)** Circulación de actividades artísticas y culturales en parques, plazas, playas y otros espacios públicos con potencialidad artística y cultural, de manera organizada y planificada con los entes e instituciones competentes.

**c)** Entornos de seguridad, habitabilidad y libre acceso para el disfrute en comunidad de los ciudadanos y de los artistas que ocupen el espacio público para sus expresiones y sus manifestaciones artísticas.

**d)** Zonas amigables para el desarrollo de actividades artísticas y culturales en toda nueva infraestructura que se construya en las parroquias urbanas y rurales, tales como parques, plazas, casa comunal y otros.

**e)** Registro y actualización permanente de la infraestructura cantonal donde se desarrollen manifestaciones artísticas, culturales y creativas.

**f)** Protección, recuperación y fortalecimiento de los centros culturales, espacios y demás infraestructura cantonal.

**g)** Acceso a la ciudadanía a los bienes, productos y servicios culturales y patrimoniales que se expongan en cada lugar.

**h)** Creación del sistema digital de información pública cultural y artística, en el que conste un catastro de los artistas, gestores y trabajadores de los diversos oficios del arte y la cultura del cantón Manta. El Sistema Digital de información cultural y artística será también un repositorio, que recopile, registre, organice, sistematice y exponga, la información relativa al arte y la cultura, libros, archivos históricos e investigativos, comunicaciones, fotografías, videos, periódicos, gacetas, revistas y memoria social del cantón. El sistema será actualizado anualmente y permitirá promocionar las actividades artísticas, culturales, creativas y recreativas del sector público y privado que se desarrollen en el cantón.

**i)** Agenda cultural permanente en coordinación con el sector cultural, educativo y productivo del cantón.

**j)** Convenios con el sector turístico, hotelero, transporte y demás sectores productivos para generar incentivos, con el objetivo de atraer la inversión y producción de productos audiovisuales, cine y demás actividades artísticas y creativas hacia el cantón Manta.

**k)** Participación del sector cultural del cantón Manta, en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), referente a las prioridades en el sector cultural, artístico y creativo con el objetivo de fortalecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos públicos.

**Artículo 5.- De la capacitación y formación.-** El GADMC-Manta establecerá acciones relacionadas a la capacitación y formación en materia de fomento cultural, tales como:

**a)** Talleres o seminarios gratuitos legalmente certificados por organismos afines, que permitan mejorar las condiciones profesionales del arte y la cultura, y potencien el conocimiento para el desarrollo cultural y creativo en el cantón.

**b)** Enseñanza artística de forma técnica y humana en los talleres vacacionales y las escuelas permanentes municipales que se encargan de formar a niños y jóvenes en las diversas disciplinas del arte y la creatividad. Para lo cual se deberá verificar la experiencia y capacidad profesional de los instructores y/o profesores de los talleres vacacionales y escuelas permanentes municipales que

ejercen su labor. Asimismo, se deberán planificar las clases y talleres a través de un proyecto que permita la medición de los resultados obtenidos periódicamente.

### CAPÍTULO III DEL FONDO CONCURSABLE PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA

**Artículo 6.- Naturaleza.-** Créase el “FONDO CONCURSABLE MANTA”, el cual consistirá en un fondo económico para el fomento del arte, la cultura, la creatividad y la innovación, y buscará entregar una asignación anual y permanente, no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales para el desarrollo de productos, bienes y servicios culturales.

**Artículo 7.- Distribución de recursos.-** Los recursos del “FONDO CONCURSABLE MANTA”, serán distribuido a través de la postulación de proyectos que cumplan con las bases de una convocatoria, estos serán evaluados de forma técnica, transparente, incluyente y sostenible, los que además serán calificados por un jurado externo con experiencia en el campo de las artes y cultura, bajo la coordinación del GADMC-Manta a través de la Dirección de Cultura y Patrimonio o quien haga sus veces.

El Ejecutivo del GADCM-Manta para el efecto, deberá normar el procedimiento para la administración general, financiamiento y lineamientos necesarios que garanticen el buen manejo de los recursos del “FONDO CONCURSABLE MANTA”.

### CAPÍTULO IV RECONOCIMIENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES

**Artículo 8.- Reconocimientos.-** El GADMC-Manta con el objetivo de establecer estímulos que fomenten el desarrollo del arte, la cultura y la creatividad, reconocerá y destacará formalmente lo siguiente:

- a) Aquellas empresas, instituciones, medios de comunicación, personas naturales y jurídicas que inviertan, promuevan, desarrollen y financien proyectos culturales, artísticos y creativos en el cantón Manta, a través de la emisión de Certificados de Responsabilidad Social;
- b) Aquellos artistas, productores, creadores, gestores y colectivos culturales que hayan logrado generar, a través de programas, proyectos culturales, impacto social, económico, artístico y/o cultural de forma positiva en el cantón Manta, a través de emisión de certificados de reconocimiento; y,
- c) A los festivales de artes escénicas, artes visuales, musicales y cinematográficas que tengan un tiempo mayor a 10 años de realización en el cantón Manta, serán declarados festivales emblemáticos de la ciudad, después de una evaluación técnica que confirme su aporte al desarrollo cultural y creativo en la comunidad a cargo del de la Dirección Cultura y Patrimonio del GADMC-Manta o quien haga sus veces.

**Artículo 9.- De los espectáculos públicos, artísticos y culturales.-** Con el objetivo de fomentar el arte, la cultura y la creatividad local, las inversiones de recursos ejecutados por la institución pública de forma directa o a través de terceros, con recursos públicos o aportación privada para las presentaciones de artistas o agrupaciones extranjeras, se deberá invertir, con el doble del número equivalente de artistas o agrupaciones nacionales con prioridad local, en la contratación. La remuneración para el talento local será acorde a lo establecido en la ley o en su defecto podrá ser de libre negociación ente las partes.

**Artículo 10.- De los proyectos de infraestructura.-** El GADMC-Manta establecerá dentro de su planificación, que toda infraestructura pública a inaugurarse en la ciudad relacionadas con actividades de esparcimiento o recreación, incluirá una obra artística, tales como: Murales, escultura, pintura, entre otros, siempre y cuando la infraestructura cuente con las condiciones necesarias y sea a fin a los proyectos a ejecutarse.

**Artículo 11.- De la producción audiovisual.-** Para la producción de cine y audiovisual que se origine dentro del cantón Manta que requiera del municipio permisos, articulación y/o de su participación, el GADMC-Manta podrá gestionar y convenir con la productora la participación de talento humano local a fin a la realización de las referidas producciones cinematográfica y audiovisuales.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.-** Encárguese a la Dirección de Cultura y Patrimonio del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** En el término de 30 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza, el Ejecutivo del GADMC-Manta deberá expedir el reglamento que regule el procedimiento para la administración general, financiamiento y lineamientos necesarios que garanticen el buen manejo de los recursos del "FONDO CONCURSABLE MANTA", previsto en el capítulo III de la presente ordenanza.

**Segunda.-** En el término de 60 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza se trabajará en un proyecto de ordenanza de estímulos y/o exoneraciones tributarias que impulsen el desarrollo y reactivación del sector cultural, artístico, creativo y de innovación en el cantón Manta.

**Tercera.-** Encárguese a la Dirección de Cultura y Patrimonio para que en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información implementen el sistema digital de información pública cultural y artística en el término de 60 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Única.-** Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción. La misma se publicará en la página de dominio web institucional y/o Gaceta municipal, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Manta en sesión ordinaria virtual celebrada a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano  
**ALCALDE DE MANTA**

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO CONCEJO CANTONAL**

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES EN EL CANTÓN MANTA**; fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Manta, en sesión ordinaria virtual del 05 de mayo de 2022 y en sesión ordinaria virtual del 9 de junio de 2022, en primera y segunda instancia respectivamente.

Manta, 17 de junio de 2022.

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO CONCEJO CANTONAL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES EN EL CANTÓN MANTA**; y, **ORDENO su PROMULGACIÓN** a través de su publicación de conformidad con la ley.

Manta, 17 de junio de 2022.

Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano  
**ALCALDE DE MANTA**

Sancionó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES, LA CULTURA, LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES EN EL CANTÓN MANTA**, conforme lo establecido en la Ley, el Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta,

en esta ciudad, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. **LO CERTIFICO.-**

Manta, 17 de junio de 2022

Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro  
**SECRETARIO CONCEJO CANTONAL**